CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-563-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-132-004-18**, derivado de la revisión a los saldos de la cuenta Activos Fijos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar la razonable presentación de los saldos de la cuenta Activos Fijos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período auditado; **b)** Determinar las condiciones reportables al Control Interno aplicable; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que la labor de la auditoría se ajustó a las Normas de Auditoría Gubernamental. Una vez agotados los procedimientos propios de investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) Razonabilidad del saldo de la cuenta de Activo Fijo:** Presenta razonablemente en todos los aspectos importantes el saldo en el Estado de Situación Financiera de la Institución por el período comprendido del

uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera, conforme los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua establecidos en el Manual de Contabilidad Gubernamental y en el Manual de Procedimientos Administrativo Financiero de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el año dos mil diecisiete. **2) Control Interno:** Se determinaron condiciones que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo estas: **a)** Discrepancia entre el saldo, según registros de inventarios asignados con respecto al detalle consolidado de saldos presentados a la Contabilidad; **b)** Deficiencias en el registro, control y uso de los bienes existentes en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; y, **c)** Deficiencias en la documentación que soportan las asignaciones y traslados de activo fijo; y, **3) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** El Informe objeto de la disertación de la presente Resolución Administrativa, indica que la Administración de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos**,** cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia **IN-132-004-18**, derivado de la revisión a los saldos de la cuenta Activos Fijos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta,

podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Uno (1,141) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____
Lic. Marisol Castillo Bellido **Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ
M/López